

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 138 - Agosto 31 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7089 DE 2010	1
“Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA10-7080 de 2010”	
ACUERDO No. PSAA10-7090 DE 2010	1
“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo PSAA10-6866 del 26 de marzo de 2010.”	
ACUERDO No. PSAA10-7091 DE 2010	2
“Por el cual se crea transitoriamente un Juzgado Civil del Circuito en Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre”	

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7089
DE 2010
(Agosto 31)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No.
PSAA10-7080 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo No. PSAA10-7080 de 2010, en el sentido de que los Juzgados a ser descongestionados son del 7 al 30 Administrativos de Bogotá, quienes entregarán únicamente procesos para fallo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7090
DE 2010
(Agosto 31)**

"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo PSAA10-6866 del 26 de marzo de 2010. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo PSAA10-6866 del 16 de marzo de 2010 el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar por descongestión, hasta el 30 de noviembre de 2010, a los Juzgados Doce, Trece y Catorce Penales del Cir-

cuito Especializado de Bogotá, el conocimiento exclusivo del trámite y fallo:

a. De los procesos de extinción de dominio que se encuentren en curso en los Juzgados Penales del Circuito Especializado de todos los distritos judiciales del territorio nacional y de las acciones de igual naturaleza que sean remitidas durante la vigencia de la medida por los fiscales competentes, en los términos establecidos por la Ley 793 de 2002 y la Ley 1395 de 2010.

b. De los procesos por el delito de enriquecimiento ilícito que por competencia correspondan a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bogotá y que, en cumplimiento de sus funciones, sean remitidos por la Fiscalía General de la Nación, así como que su trámite corresponda al regulado por la Ley 600 de 2000".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMV, IMSM

ACUERDO No. PSAA10-7091
DE 2010
(Agosto 31)

“Por el cual se crea transitoriamente un Juzgado Civil del Circuito en Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de agosto de 2010,

CONSIDERANDO:

Que en providencia de segunda instancia del 4 de junio de 2009 el Tribunal Administrativo de Casanare en la Acción Popular No. 850013331-002-2007-00599-01, ordenó lo siguiente:

“1° CONFIRMAR los ordinales primero y segundo de la parte resolutive de la sentencia del 18 de marzo de 2009, proferida pro el Juez Segundo Administrativo de Yopal, en este asunto.

2° MODIFICAR el ordinal tercero de la referida sentencia, en el sentido de ordenar al Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, al Ministerio del Interior y de Justicia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, poner en funcionamiento en la ciudad de Yopal, un nuevo Juzgado Civil del Circuito en un término no mayor a 6 meses, a partir de la ejecutoria del fallo.

3° REVOCAR el ordinal cuarto de dicho proveído; en su lugar se ORDENA al Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, que antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009), realice o haga realizar los estudios técnicos a que haya lugar para que se adopten las medidas que brinden una solución integral a la problemática de administración judicial en Casanare, según los parámetros y términos señalados en la motivación.

4° CONFIRMAR los ordinales quinto y sexto.

5° MODIFICAR el ordinal séptimo en el sentido de reconocer a la accionante Patricia Amparo Riaño Lara, un incentivo en cuantía de 10 (diez) salarios mínimos mensuales.

6° ADICIONAR la sentencia apelada con una disposición nueva, en el sentido de ORDENAR la conformación del comité de verificación de su cumplimiento, como se indicó en la motivación y confirmarla en todo lo demás... .."

Que en audiencia del 30 de noviembre de 2009, el Comité de verificación del cumplimiento del fallo citado, en lo que respecta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determinó:

Que en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo de Casanare y las recomendaciones del Comité de verificación, esta Corporación,

ACUERDA

"Se nos informen las gestiones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, tendientes a la creación y puesta en funcionamiento del Juzgado Segundo Civil del Circuito

de Yopal, entre ellas las solicitudes de adiciones presupuestales a que hubiere lugar."

"Se nos informen las labores de coordinación y complementación adelantadas por el Consejo Superior de la Judicatura, para ante los Ministerios de Interior y de Justicia, como de Hacienda y Crédito Público, con el fin de dar cumplimiento al fallo"

"Se nos hagan llegar, los estudios técnicos, económicos, propuestas, planta de personal, manuales de funciones, Acuerdos de creación, perfiles de cargos, convocatorias y demás que acrediten el adelantamiento de gestiones en acatamiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, modificada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Casanare"

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 31 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2010, en Yopal, Circuito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado Civil del Circuito, el cual se denominará Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal, cuyo código de identificación será 850013103701 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito

Un (1) Secretario de Circuito nominado

Un (1) Oficial Mayor de Circuito nominado

Un (1) Escribiente de Circuito nominado

Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado de Descongestión reportarán su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en coordinación con la Sala Única del Tribunal Superior de Yopal, determinarán la proporción de procesos a entregar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal creado transitoriamente mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 de agosto 27 de 2010 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/